



DECRETO MUNICIPAL N° 047/2021.

Dr. Enrique Leaño Palenque.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Sucre, 14 de mayo de 2021.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades,





coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril de 2021 modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, del 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021.

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que el artículo 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS) que tiene por objeto que las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19.

Que, de acuerdo al Informe emitido por el SEDES, se informó el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional se encuentra en Riesgo alto, se exhorto a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas, estamos en un pico de frío que empeora la situación, es en ese sentido que se está atravesando un colapso sanitario, debemos ver la importancia del manejo sanitario para la contención de la pandemia.

Tenemos nuevas variantes de la enfermedad, que atemorizan a la población se debemos estar tranquilos y bajar el estrés y pánico en la ciudadanía.

Así mismo se informó que todos los días se han tenido decesos, esta es una gran preocupación para el sistema de Salud ya que las nuevas cepas ahora atacan al grupo etario comprendido entre las edades de 15 a 59 años y en un porcentaje más bajo los menores de 5 años.

No hay camas en los hospitales, estamos a un inicio de la tercera ola, debemos tomar alguna conducta para buscar el descenso, la situación de riesgo en la que estamos es crítica, tenemos un porcentaje alto de mortalidad a nivel nacional, debemos considerar la continuidad del recurso humano y se deben implementar nuevos equipos e insumos en los hospitales para fortalecer los niveles primarios de atención y frenar el colapso de los centros hospitalarios.

Se informó que se debe continuar con las actividades virtuales en las universidades en las entidades bancarias y deben continuar con las restricciones de acuerdo a la terminación de cédula de identidad.

Que de acuerdo al informe emitido por el Director Municipal de Salud Weimar Coca se indicó que, se está haciendo las adecuaciones en los centros centinelas, la red 1 está distribuida en 5 distritos del municipio, el recurso humano que se tiene trabajando es a contrato, consultorías y personal a jornal.





Se va iniciar la vacunación en el Polideportivo de Garcilaso, los puntos de vacunación permanentes continúan con la vacunación. Se van a fortalecer las medidas con brigadas domiciliarias, para que se pueda hacer el diagnóstico temprano y evitar el colapso de los centros hospitalarios.

El centro de Aislamiento Municipal Villa Bolivariana tiene capacidad de 70 camas y está funcionando de manera continua acogiendo a gran parte de enfermos de COVID-19 de igual manera se encuentra funcionando la telemedicina que tiene una atención permanente de 24 hrs.

Que el comité científico representado por el Dr. Jhonny Camacho Borja indicó que se debe definir las atribuciones de cada institución, si queremos reactivación económica debemos ver la contención para evitar el colapso de los hospitales en tal sentido para la contención social debe ser parte la población no solo el personal de salud, la gente se relaja y colapsan los hospitales, la población y las instituciones debe asumir la corresponsabilidad y deben asumir su parte.

Es muy importante la contención social, se debe trabajar en una mesa específica para ver qué acciones se asumirán hay personas que sabiendo que están contagiados salen de sus hogares contagiando a más personas, debemos hacer cumplir los protocolos, lo que se determine en esta reunión se debe cumplir no podemos dejar en un papel y nada más.

La contención epidemiológica se refiere a la intervención en las zonas calientes donde hay aglomeración de gente, para poder hacer un diagnóstico temprano, tratamiento inmediato, aislamiento seguro, seguimiento de contactos.

Las muertes están en incremento y eso es preocupante, los infectados también están en incremento, el mejor escenario para asumir decisiones es este, aquí estamos todos y debemos ser propositivos tomando en cuenta que no es un escenario de demandas.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autónoma N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,





DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud a los informes de las autoridades del sector Salud, **el Municipio de Sucre** se encuentra en alerta alta y se disponen medidas de contención social, administrativa y sanitaria en virtud al ascenso de casos y reporte de las nuevas cepas variantes del Covid-19 que son más agresivas, y que ya ingresaron al país, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:

1. Tomando en cuenta el informe de salud del SEDES, así como consideraciones de protocolos de bioseguridad, antecedentes de contagios en municipios vecinos, el riesgo latente de la nueva cepa amazónica del covid-19 en el país, se recomienda a las autoridades de educación departamental y distrital, no autorizar aún el reinicio de las clases regulares en los establecimientos educativos del municipio de sucre debiendo regresar a modalidad virtual.
2. Se recomienda a las autoridades de la Gobernación y del SEDES aplicar y reforzar controles fronterizos en el departamento y la terminal de buses, así como exigir a las empresas de transporte interdepartamental que la subida y bajada de pasajeros se realice únicamente en la terminal de buses.
3. Queda prohibido la realización de ferias y otras actividades que signifiquen aglomeración de personas en ambientes cerrados superando la capacidad de 50% de personas y que no cumplan con los protocolos de bioseguridad.
4. Se prohíbe la realización de todo tipo de fiestas, recepciones sociales y otras por ser principales fuentes de contagio.
5. En ambientes abiertos se podrán realizar actividades específicas a ser detalladas y analizadas en el COEM, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.
6. Se realizará el control del cumplimiento de la ley 186 del uso obligatorio del barbijo.
7. Se ratifican los horarios en las entidades financieras bajo la modalidad de atención al público según la terminación del número de cédula de identidad. (lunes par; martes impar, etc.).
8. El transporte público deberá desempeñarse solo con el 50% de su capacidad y garantizando los protocolos de bioseguridad.
9. Se mantiene el horario de atención de los establecimientos económicos gastronómicos, comerciales, así como de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, hasta las 23:00, en el





marco de la reactivación económica controlada y responsable. Estos establecimientos deberán funcionar con solo el 50% de su aforo y respetando las medidas sanitarias de bioseguridad.

10. Las instituciones a través de las áreas de comunicación deben trabajar en la difusión de las actividades de salud y su corresponsabilidad de la población en la contención a través del cumplimiento las medidas de bioseguridad establecidas.
11. Se conformará una comisión, que se encargue de gestionar ante el ministerio de salud la dotación de vacunas para el Municipio de Sucre, priorizando los sectores más vulnerables, G.A.D.CH. mediante el SEDES y el G.A.M.S. mediante la unidad de DIMUSA.
12. Garantizar los recursos humanos en Salud por parte de los tres entes: Gobierno Central, G.A.D.CH. y G.A.M.S., para efectivizar la vacunación.

La aplicación de las presentes determinaciones establecidas en el COEM entra en vigencia a partir de la publicación de la misma.

Para el estricto cumplimiento a las determinaciones emanadas por el COEM, las instituciones componentes de las diferentes comisiones serán las encargas de velar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO.- **INSTRUIR** a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de los establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se





INSTRUYE que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-

Leño
Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Arg. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Dra. María Isabel Garrón Yucra
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Abog. Jorge Esteban Nuñez Huanca
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL

